



## PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE AUSTIN

### A. OBJETIVO

Las Jurisdicciones Participantes (PJ, en inglés) que reciben fondos de subvenciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, en inglés) deben crear un Plan de Participación Ciudadana (CPP, en inglés). El CPP describe los esfuerzos que se tomarán para fomentar la participación de los miembros de la comunidad en la creación de los reportes federales de la Ciudad: Evaluación de Vivienda Justa (AFH, en inglés), Plan Consolidado, Plan de Acción Anual y el Reporte Anual Consolidado de Rendimiento y Evaluación (CAPER, en inglés).

El CPP está diseñado para fomentar la participación de los residentes de la ciudad en la creación de los reportes federales indicados arriba, particularmente de aquellos residentes que son predominantemente de ingresos bajos a moderados. Para propósitos de los fondos del CDBG, se considera que un residente es de bajos recursos si el ingreso de la familia equivale al 50% o menos del ingreso familiar promedio (MFI, en inglés), según el cálculo de HUD. Se considera que una persona es de recursos moderados si el ingreso de la familia es de 50% a 80% del MFI. Los vecindarios predominantemente de ingresos bajos a moderados se definen como cualquier vecindario en el que al menos 51% de los residentes tiene ingresos equivalentes o por debajo del 80% del MFI en un año dado. La Ciudad se encarga de determinar si un vecindario cumple con la definición de ingresos bajos a moderados al momento de financiar un proyecto de beneficio para toda el área de acuerdo con los datos actuales provistos por HUD. El CPP también anima a las instituciones locales y regionales y otras organizaciones (incluyendo negocios, constructores y organizaciones comunitarias y religiosas) a participar en el proceso de creación y ejecución del Plan Consolidado y los reportes asociados. La Ciudad toma las acciones apropiadas para fomentar la participación de las personas pertenecientes a minorías, personas con dominio limitado del inglés y personas con discapacidades.

Es importante destacar que el uso que le da HUD al término estatutario "participación ciudadana" no limita de ninguna manera la participación ni asesoría de los miembros de la comunidad según su situación legal ni país de origen. Se anima a cualquier persona que resida en el área metropolitana de Austin que provea su opinión sobre el proceso de reportes federales como se describe en este CPP.

La Ciudad de Austin está comprometida a cumplir con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, en inglés) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendadas. Se proveerán modificaciones razonables y acceso igualitario a las comunicaciones a solicitud. La Ciudad de Austin no discrimina por incapacidad de ingreso o acceso, o tratamiento o empleo en sus programas o actividades.

La Ciudad de Austin considera que es derecho de todos los residentes de Austin tener la oportunidad de proveer sus opiniones y comentarios sobre el uso de fondos públicos y las necesidades de la comunidad relacionadas con viviendas económicas y desarrollo comunitario y económico.



El CPP aplica a seis áreas de planificación para el uso de vivienda económica, desarrollo comunitario y económico hecho posible a través de los fondos de HUD:

- 1) Evaluación de Vivienda Justa (AFH);
- 2) Plan Consolidado;
- 3) Plan de Acción Anual;
- 4) Reporte Anual Consolidado de Rendimiento y Evaluación (CAPER);
- 5) Enmiendas sustanciales a un Plan Consolidado y/o Plan de Acción Anual; y
- 6) Enmiendas al CPP.

El programa/año fiscal de la Ciudad de Austin comienza el 1 de octubre y se termina el 30 de septiembre. Para recibir los fondos de subvenciones, HUD requiere que las jurisdicciones presenten un Plan Consolidado cada cinco años. Este plan es un plan estratégico integral para las actividades de planificación y desarrollo comunitario. El Plan de Acción Anual sirve como solicitud de la Ciudad para estos programas de subvenciones de HUD. La ley federal también requiere que los miembros de la comunidad tengan oportunidades para revisar y opinar sobre los planes de jurisdicciones locales para asignar estos fondos.

El objetivo de los programas que están cubiertos por este CPP es mejorar la comunidad de Austin al proveer: vivienda decente, un ambiente de vida adecuado y oportunidades de crecimiento económico, todos principalmente para hogares de ingresos bajos a moderados (según se define en la Sección A).

Este documento resume las maneras en que los miembros de la comunidad de Austin pueden participar en estas seis áreas de planificación que se indican arriba. Los requisitos generales para todas o la mayoría de las actividades se describen en detalle en la Sección E del CPP.

## **B. PROGRAMAS DE HUD**

La Ciudad de Austin recibe cuatro subvenciones de HUD para ayudar a abordar las necesidades de vivienda económica y desarrollo comunitario y económico de la Ciudad. Los cuatro programas de subvenciones se describen a continuación:

1. ***Programa de Subvenciones en Bloque para Desarrollo Comunitario (CDBG):*** El Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (PL 93-383) creó el programa CDBG. Fue autorizado en 1990 como parte de la Ley Nacional de Vivienda Económica Cranston-Gonzalez. El objetivo principal del programa CDBG es crear comunidades urbanas viables al proveer vivienda decente y un ambiente de vida adecuado y al expandir las oportunidades de desarrollo económico para las personas de ingresos bajos a moderados. La Ciudad crea programas definidos localmente y prioridades de financiamiento para el CDBG, pero las actividades deben abordar uno o más de los objetivos nacionales del programa CDBG. Los



tres objetivos nacionales son: (1) beneficiar a las personas de ingresos bajos a moderados; (2) ayudar en la prevención o eliminación de barrios pobres o deterioro urbano; y/o (3) satisfacer otras necesidades urgentes de desarrollo comunitario. El programa CDBG de la Ciudad de Austin hace hincapié en las actividades que benefician directamente a las personas de ingresos bajos a moderados.

2. **Programa de Sociedades de Inversión HOME (HOME):** HOME fue introducido en la Ley Nacional de Vivienda Económica Cranston-Gonzalez de 1990 y provee fondos para la rehabilitación de viviendas, construcción de viviendas nuevas, adquisición de viviendas económicas y asistencia de alquiler basada en el inquilino. Una parte de los fondos (15 por ciento) debe apartarse para las organizaciones comunitarias para el desarrollo de viviendas (CHDO) que la Ciudad de Austin certifica.
3. **Subvención de Soluciones de Emergencias (ESG):** El Programa ESG está autorizado por la Ley de Asistencia a las Personas sin Hogar Steward B. McKinney de 1987 que fue enmendada por la Ley de Asistencia de Emergencia y Transición Rápida a Vivienda para las Personas sin Hogar (HEARTH, en inglés) de 2009. ESG tiene seis objetivos: 1) Lograr la participación de los individuos y familias sin hogar que viven en las calles; 2) mejorar el número y calidad de los refugios de emergencia para los individuos y familias sin hogar; 3) ayudar a operar estos refugios; 4) proveer servicios esenciales para refugiar a los residentes; 5) realojar rápidamente a los individuos y familias sin hogar; y 6) prevenir que las familias e individuos se queden sin hogar.
4. **Oportunidades de Vivienda para las Personas con Sida (HOPWA):** Los fondos de HOPWA se pueden usar para asistir con viviendas diseñadas para satisfacer las necesidades de las personas con VIH/sida, incluyendo evitar que se queden sin hogar. También se pueden incluir servicios de apoyo. Las subvenciones de HOPWA son asignadas a las Áreas Estadísticas Metropolitanas Elegibles (EMSA) con alta incidencia de VIH/sida. La Ciudad de Austin recibe una subvención de HOPWA a nombre de una EMSA de cinco condados (Bastrop, Hays, Travis, Williamson y Caldwell).

### C. LÍDER Y AGENCIAS RESPONSABLES

El Concejo Municipal de Austin designó al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (NHCD) como el único punto de contacto para HUD, y es la agencia líder para los programas de subvenciones CDBG, HOME, HOPWA y ESG. El NHCD administra los programas de vivienda económica y desarrollo comunitario del CDBG y los programas de HOME; Salud Pública de Austin (APH) administra los Servicios Públicos del CDBG y los programas HOPWA y ESG; y el Departamento de Desarrollo Económico (EDD) administra los programas de desarrollo económico del CDBG y la Sección 108 del Programa de Préstamos para Negocios de Familia (FBLP).

Como agencia líder, el NHCD es responsable de crear los Planes Consolidados, los Planes de Acción Anuales y el Reporte Anual Consolidado de Rendimiento y Evaluación (CAPER). El NHCD coordina junto con APH, EDD, otras juntas, comisiones y agencias comunitarias para crear estos documentos. APH crea las necesidades y prioridades de financiamiento para las subvenciones de ESG y HOPWA en coordinación con las agencias comunitarias.



#### **D. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN SUJETAS AL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ACTIVIDAD 1 – EVALUACIÓN DE VIVIENDA JUSTA:** La Evaluación de Vivienda Justa (AFH) es un documento de planificación de conformidad con las regulaciones de HUD en 24 CFR 91.105 y 24 CFR 5.150 hasta 5.166, que entraron en efecto el 30 de junio de 2015. Esta AFH incluye un análisis de los datos de vivienda justa, evalúa los problemas de vivienda justa y factores contribuyentes e identifica las prioridades y metas de vivienda justa de la Ciudad para promover afirmativamente la vivienda justa.

- 1. Consultoría y participación de partes interesadas:** En la creación de la AFH, la Ciudad consultará con otras agencias públicas y privadas incluyendo, entre otras, las siguientes:
  - Autoridades de vivienda pública locales
  - Otros proveedores de vivienda asistida
  - Proveedores de servicios sociales incluyendo aquellos que se enfocan en servicios para las minorías, familias con niños, ancianos, personas con discapacidades, personas con VIH/sida y sus familias, personas sin hogar y otras clases protegidas
  - Organizaciones regionales y basadas en la comunidad que representan a los miembros de clases protegidas y organizaciones que hacen cumplir las leyes de vivienda justa
  - Agencias gubernamentales regionales que participan en las responsabilidades de planificación y transporte de toda el área metropolitana
  - Socios del sector financiero y prestamista
  - Negocios y organizaciones que se especializan en acceso amplio, especialmente para los hogares de ingresos bajos a moderados
  - Organizaciones que se especializan en resiliencia y recuperación después de desastres

Se podría utilizar una variedad de mecanismos para solicitar la opinión de estas entidades. Por ejemplo, se podrían realizar entrevistas personales o por teléfono, encuestas por correo, encuestas y comentarios por Internet, grupos focales y/o talleres de consulta.

- 2. *Publicación de datos:*** El personal de la Ciudad pondrá a disposición del público cualquier análisis propuesto y documentos relevantes, incluyendo los datos provistos por HUD y cualquier otro dato para que sea incluido en la AFH, de una manera que permita que residentes diversos y otros tengan la oportunidad de examinar el contenido.
- 3. *Audiencia pública:*** Para obtener el punto de vista del público general sobre los datos relacionados con la AFH y promover de manera afirmativa la vivienda justa en los programas de vivienda y desarrollo comunitario de la Ciudad, esta realizará al menos una audiencia pública ante la Comisión de Desarrollo Comunitario (CDC) durante la creación de la AFH.
- 4. *Exhibición pública y periodo de comentarios:*** La versión preliminar de la AFH será publicada en papel y en línea por un periodo de no menos de 30 días calendario para animar al público a revisar y comentar. El aviso al público incluirá un resumen breve del contenido y objetivo de la versión preliminar de la AFH, las fechas de la exhibición pública y periodo para comentarios, los lugares en los que se pueden examinar las copias del documento propuesto, cómo se aceptarán los comentarios y la fecha de entrega anticipada a HUD. La versión preliminar de la AFH se



exhibirá en las bibliotecas públicas, autoridades de vivienda pública, centros comunitarios, oficina del NHCD y en el sitio web del NHCD ([www.austintexas.gov/housing](http://www.austintexas.gov/housing)). Además, a solicitud, se proveerán los reportes federales en una forma accesible para las personas con discapacidades.

5. **Comentarios recibidos sobre la versión preliminar de la evaluación de vivienda justa:** La persona contacto de la Ciudad, o un representante designado, aceptará los comentarios durante un periodo de comentarios del público de 30 días. La Ciudad considerará cualquier comentario u opinión recibida por escrito u oralmente durante las audiencias públicas. Se adjuntará a la AFH final a ser presentada a HUD un resumen de estos comentarios y opiniones, y un resumen de los comentarios u opiniones no aceptados y las razones del porqué.
6. **Presentación a HUD:** Todos los testimonios escritos u orales serán considerados para la preparación de la AFH final. La AFH será presentada a HUD 270 días antes de la fecha límite del Plan Consolidado.
7. **Revisión a la AFH:** Se debe revisar y enviar a HUD una AFH aceptada por HUD para que sea revisada cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:
  - a. Haya un cambio material. Un cambio material es uno que hace estas dos cosas:
    - i) afecta las circunstancias en la Ciudad, lo que pudiera incluir desastres naturales, cambios demográficos significativos, nuevos factores contribuyentes significativos y hallazgos de derechos civiles, y
    - ii) causa alteraciones a los análisis, factores contribuyentes, prioridades y/o metas de la AFH
  - b. La Ciudad recibe una notificación escrita de HUD que especifica un cambio material.

Cuando se proponga una revisión a la Evaluación de Vivienda Justa, la revisión estará disponible para comentarios del público por un periodo de treinta (30) días antes de enviarse a HUD. No se pondrá en práctica una revisión de la Evaluación de Vivienda Justa hasta que concluya el periodo de 30 días de comentarios del público. Se adjuntará a la revisión un resumen de todos los comentarios u opiniones recibidos por escrito u oralmente durante el periodo de comentarios antes de la presentación a HUD.

**ACTIVIDAD 2 – PLAN CONSOLIDADO:** El Plan Consolidado de la Ciudad de Austin es creado a través de un proceso de colaboración en el que la comunidad establece una visión unificada para la vivienda económica y las iniciativas de desarrollo comunitario y económico de Austin.

La participación de los miembros de la comunidad es un componente esencial en la creación del Plan Consolidado, incluyendo enmendar el plan, así como reportar el rendimiento de los programas. Las consultas, audiencias públicas, reuniones comunitarias, encuestas y oportunidades para ofrecer comentarios por escrito son parte de la estrategia para obtener las opiniones de los miembros de la comunidad. La Ciudad hará un esfuerzo especial para solicitar las opiniones de los miembros de la comunidad que residen en los vecindarios prioritarios del CDBG designados de Austin, y para promover



la participación de todos los miembros de la comunidad incluyendo las minorías, la población que no habla inglés y las personas con discapacidades. Las acciones para la participación del público en el Plan Consolidado son:

1. **Consultas con otras instituciones comunitarias:** En la creación del Plan Consolidado, la Ciudad consultará a las agencias públicas y privadas, con o sin fines de lucro, que proveen o tienen impacto directo en el amplio rango de vivienda, salud y servicios sociales que necesitan los residentes de Austin. Las consultas se pueden realizar a través de reuniones, comisiones especiales o comités u otros medios para coordinar información y facilitar la comunicación. El objetivo de estas reuniones es recopilar información y datos sobre las necesidades de desarrollo comunitario y económico de la comunidad. La Ciudad buscará comentarios específicos para identificar las necesidades de las personas que están sin hogar, las personas que viven con VIH/sida y sus familias, las personas con discapacidades y otras poblaciones especiales.
2. **Utilización de datos cuantitativos y cualitativos sobre las necesidades de la comunidad:** El personal de la Ciudad revisará los datos relevantes y realizará la evaluación y análisis necesarios para proveer una evaluación correcta de las necesidades y prioridades de la comunidad para basar las recomendaciones estratégicas.
3. **Audiencias públicas iniciales:** Habrá un mínimo de dos audiencias públicas en las etapas iniciales de la creación del Plan Consolidado ante la Comisión de Desarrollo Comunitario (CDC) para recaudar información sobre las necesidades de la comunidad de los miembros de la comunidad. La CDC son asesores de políticas para la Ciudad que han sido designados por la Ciudad o el Concejo Municipal o han sido elegidos a nivel de vecindario para representar a los hogares de bajos recursos. Habrá dos audiencias más patrocinadas por las organizaciones que están trabajando con las poblaciones de ingresos bajos a moderados. Se realizará una audiencia adicional ante el Concejo Municipal. De acuerdo con el testimonio recibido del público, la CDC hará recomendaciones al Concejo Municipal sobre las necesidades de la comunidad.
4. **Comentarios escritos:** Basándose en los comentarios del público y un análisis cuantitativo, el personal de la Ciudad preparará una versión preliminar del Plan Consolidado, que incluye asignaciones propuestas para los fondos del primer año. Se proveerá un periodo de 30 días calendario para recibir comentarios escritos sobre la versión preliminar del Plan Consolidado. Se pondrá a disposición la versión preliminar del plan en las bibliotecas públicas, autoridades de vivienda pública, centros comunitarios, la oficina del NHCD y en el sitio web del NHCD ([www.austintexas.gov/housing](http://www.austintexas.gov/housing)). Además, a solicitud, se proveerán los reportes federales en una forma accesible para las personas con discapacidades.
5. **Audiencias públicas para la versión preliminar del Plan Consolidado:** Se realizará una audiencia pública ante el Concejo Municipal para recibir comentarios orales del público sobre la versión preliminar. Se realizará una audiencia adicional ante la Comisión de Desarrollo Comunitario (CDC). Estas audiencias estarán programadas durante un periodo de 30 días para comentarios escritos sobre la versión preliminar del plan. Se le dará la oportunidad a la CDC para hacer recomendaciones al Concejo sobre la versión preliminar del Plan Consolidado/Plan de Acción.



6. **Acción final para el Plan Consolidado:** Todos los testimonios escritos u orales serán considerados para la preparación del Plan Consolidado final. Se debe incluir con el documento final un resumen de los testimonios recibidos, y las razones de la Ciudad para aceptar o no aceptar los comentarios. El Concejo Municipal considerará los comentarios, las recomendaciones de la CDC y las recomendaciones del Administrador Municipal antes de tomar una acción final sobre el Plan Consolidado. La acción final del Concejo Municipal ocurrirá después de quince días calendario de la segunda audiencia pública del Concejo Municipal sobre la versión preliminar del plan. Cuando el Concejo Municipal lo apruebe, se enviará el Plan Consolidado a HUD antes del 15 de agosto de cada año.

**ACTIVIDAD 3 – PLAN DE ACCIÓN DE UN AÑO:** Cada año, la Ciudad debe presentarle a HUD un Plan de Acción anual para reportar cómo se usarán ese año los fondos de las subvenciones de HUD para alcanzar las metas delineadas en el Plan Consolidado.

1. El personal de la Ciudad recopilará información de los miembros de la comunidad y de las consultas comunitarias para preparar la versión preliminar del Plan de Acción y reportar el progreso del Plan de Acción de Vivienda Justa. Se realizarán dos audiencias públicas: una ante la Comisión de Desarrollo Comunitario (CDC) y otra ante el Concejo Municipal para recibir las opiniones de los miembros de la comunidad sobre las necesidades de la comunidad, incluyendo la asignación de fondos.
2. El personal de la Ciudad recopilará las opiniones del público y los datos estadísticos para preparar la versión preliminar del Plan de Acción. Una versión preliminar del Plan de Acción estará disponible para comentarios del público por 30 días después de notificarle apropiadamente al público.
3. Durante este periodo de comentarios, la CDC y el Concejo Municipal realizarán dos audiencias públicas adicionales para recibir comentarios del público sobre la versión preliminar del Plan de Acción y el Plan Consolidado, si es durante un año de Planificación Consolidada.
4. Se le dará la oportunidad a la CDC para hacer recomendaciones al Concejo Municipal antes de su acción final.
5. La acción final del Concejo Municipal ocurrirá después de quince días calendario de la segunda audiencia pública del Concejo sobre la versión preliminar del Plan de Acción.
6. Cuando el Concejo Municipal lo apruebe, se presentará el Plan Consolidado a HUD.

**ACTIVIDAD 4 – ENMIENDAS SUSTANCIALES AL PLAN CONSOLIDADO/DE ACCIÓN:** Al reconocer que pudiera ser necesario realizar cambios durante el año al Plan Consolidado y al Plan de Acción Anual luego de ser aprobados, el Plan de Participación Ciudadana permite las "enmiendas sustanciales" a los planes. Estas "enmiendas sustanciales" aplican solo a los cambios en las asignaciones de los fondos del CDBG. Los cambios a las asignaciones de los fondos para otros programas de subvenciones de HUD recibidos por la Ciudad de Austin (HOME, ESG y HOPWA) no requieren obtener la revisión y comentarios del público. El CPP define una enmienda sustancial como:

- Un uso propuesto de los fondos del CDBG que no aborda una necesidad identificada en el Plan Consolidado vigente o el Plan de Acción anual; o
- Un cambio en el uso de los fondos del CDBG de un programa que califique a otro. Los programas que califican definidos en el plan de inversión de la Ciudad de Austin



recaen ya sea en la categoría de "Vivienda" o "Desarrollo comunitario".

- Un cambio acumulativo en el uso de los fondos del CDBG de una actividad que califique a otra actividad que califique que reduzca el financiamiento de una actividad en 10% o más O aumente el financiamiento de una actividad en 10% o más durante el año fiscal. Una actividad se define como una necesidad de alta prioridad identificada en el Plan Consolidado que califica para financiamiento en el Plan de Acción.

En caso de haber enmiendas sustanciales al Plan Consolidado o Plan de Acción anual en vigor:

1. La Ciudad redactará la enmienda y publicará un resumen breve de la(s) enmienda(s) sustancial(es) propuesta(s) e identificará en donde se puede ver la(s) enmienda(s).
2. Después de una notificación razonable, habrá un periodo de 30 días para comentarios escritos del público.
3. Durante el periodo de comentarios de 30 días, el Concejo Municipal recibirá comentarios orales en audiencias públicas.
4. Se le dará la oportunidad a la CDC para hacer recomendaciones al Concejo Municipal antes de su acción final.
5. Luego de la aprobación del Concejo, se publicará la enmienda sustancial en las minutas oficiales del Concejo Municipal y estarán disponibles en línea en la oficina del Secretario de la Ciudad. La acción final del Concejo Municipal ocurrirá después de quince días calendario de la segunda audiencia pública del Concejo sobre la versión preliminar del plan.

#### **Fondos para la respuesta y recuperación en caso de desastre**

En caso de una emergencia declarada a nivel de ciudad, estado o nación (según proclamada por el Alcalde, Gobernador o Presidente de los Estados Unidos), podría ser necesario para la Ciudad aplicar nuevos fondos de subvenciones de emergencia de HUD, como subvenciones de Recuperación de Desastres del CDBG, o cualquier otra subvención emitida a las jurisdicciones en caso de un desastre que requiera una respuesta urgente para abordar las necesidades de la comunidad. Para acelerar la distribución de fondos de emergencia durante una situación de respuesta a un desastre, el Concejo Municipal, el Administrador Municipal o HUD puede determinar que sea necesario exonerar ciertas disposiciones de enmiendas sustanciales descritas en la Sección D, Actividad 4 o en las Disposiciones de Requisitos Generales descritas en la Sección E. Tal exoneración está sujeta a los requisitos de las apropiaciones de fondos de emergencia respectivos.

Los requisitos de HUD usados para calificar "necesidades urgentes" locales, por ejemplo, los eventos de "urgencia particular" debido a condiciones existentes que presentan una amenaza grave e inmediata a la salud o bienestar de la comunidad para la que otros fondos no están disponible, se pueden encontrar en 24 CFR 570.483(d). Para cumplir con el objetivo nacional de satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario de urgencia particular, dicho proyecto aliviará las condiciones existentes que:

1. Representen una amenaza grave e inmediata a la salud y bienestar de la comunidad;
2. Son de origen reciente o se hicieron críticas recientemente en un periodo de 18 meses antes de la certificación del otorgante;
3. No pueden recibir fondos de la Ciudad por sí sola; y
4. No hay otros recursos de financiamiento disponibles para completar la actividad

En caso de un desastre que requiera una respuesta para abordar las necesidades locales urgentes, la





Ciudad:

1. Notificará a HUD al menos cinco (5) días antes de poner en práctica los cambios o enmiendas al Plan Consolidado y/o Plan de Acción; y
2. Realizará esfuerzos razonables para proveerle al público la oportunidad de opinar sobre los cambios y enmiendas al Plan Consolidado y/o Plan de Acción.

Estas acciones no requieren que la Ciudad cumpla con todas las disposiciones de enmiendas sustanciales relacionadas con los requisitos de participación ciudadana descritos en la Sección D, Actividad 4 o en las Disposiciones de Requisitos Generales descritas en la Sección E

#### **Proceso de exoneración de HUD**

Al determinar una buena causa, HUD tiene la autoridad de exonerar ciertas disposiciones reguladoras de los programas CDBG, HOME, ESG y HOPWA sujeto a límites estatutarios. La Ciudad se reserva el derecho a enviarle notificaciones de exoneración a HUD cuando se ofrezca asistencia expedita a través de programas cubiertos por el Plan Consolidado. Después de completar el proceso de exoneración según lo determina HUD, la Ciudad puede realizar las acciones según se indica en las determinaciones de exoneración aprobada autorizadas por HUD.

#### **ACTIVIDAD 5 – REPORTE ANUAL CONSOLIDADO DE RENDIMIENTO Y EVALUACIÓN (CAPER):**

Se requiere que la Ciudad le envíe a HUD todos los años antes del 30 de diciembre un CAPER que describa el progreso de la Ciudad para alcanzar las metas en el Plan Consolidado.

1. El personal de la Ciudad prepara la versión preliminar del CAPER.
2. Después de proveer una notificación razonable, el CAPER está disponible por 15 días para comentarios del público.
3. El CAPER final y los comentarios del público se enviarán a HUD.
4. El CAPER final y los comentarios del público serán presentados en una reunión de la CDC.

**ACTIVIDAD 6 – ENMIENDAS AL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** La Ciudad revisará el Plan de Participación Ciudadana (CPP) al menos cada 5 años para posibles mejoras o modificaciones; esta revisión ocurrirá como parte del proceso de Planificación Consolidada. En caso de que sea necesario realizar cambios al CPP, el personal de la Ciudad los redactará.

1. Después de una notificación razonable, estos se pondrán a disposición del público por 15 días para comentarios escritos.
2. Tanto la CDC como el Concejo Municipal realizarán cada uno una audiencia pública para recibir comentarios orales del público sobre los cambios propuestos.
3. Se le dará la oportunidad a la CDC para hacer recomendaciones al Concejo Municipal antes de su acción final.
4. Luego de la aprobación del Concejo Municipal, se publicará la enmienda sustancial en las minutas oficiales del Concejo Municipal y estarán disponibles en línea en el sitio web del NHCD ([www.austintexas.gov/housing](http://www.austintexas.gov/housing)) y en la oficina del Secretario de la Ciudad.

#### **E. REQUISITOS GENERALES**



La Ciudad de Austin está comprometida a cumplir con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, en inglés) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendadas. Se proveerán modificaciones razonables y acceso igualitario a las comunicaciones a solicitud. La Ciudad de Austin no discrimina por incapacidad de ingreso o acceso, o tratamiento o empleo en sus programas o actividades.

En caso de un desastre que requiera una respuesta urgente para tratar las necesidades de la comunidad según se describe en la sección de Recuperación y respuesta en caso de desastre, la Ciudad hará esfuerzos razonables para proveerle al público la oportunidad de opinar sobre los reportes federales.

1. **Audiencias públicas:** Las audiencias públicas ante el Concejo Municipal de Austin, la Comisión de Desarrollo Comunitario (CDC) y otras organizaciones comunitarias apropiadas serán anunciadas de conformidad con las guías delineadas en la sección de notificación abajo. El objetivo de las audiencias públicas es proveer una oportunidad para los miembros de la comunidad, las agencias públicas y otras partes interesadas de proveer comentarios sobre las necesidades de vivienda económica, desarrollo comunitario y económico de la Ciudad de Austin. Las audiencias públicas se realizarán en lugares accesibles para los residentes de ingresos bajos a moderados y las personas con discapacidades. Se proveerá a solicitud traducción al español e interpretación para las personas con deficiencias auditivas.
2. **Reuniones públicas:** Las reuniones públicas del Concejo Municipal de Austin, la Comisión de Desarrollo Comunitario (CDC) y las demás juntas y comisiones que supervisan los programas financiados por HUD proveen oportunidades para que los miembros de la comunidad participen y comenten de manera continua. Los avisos de reuniones públicas se publican en la Oficina del Secretario de la Ciudad al menos tres días (72 horas) antes de la fecha de la reunión, de conformidad con la Ley de Reuniones Abiertas de Texas. Las reuniones públicas se realizan en lugares accesibles para las personas con discapacidades. Se proveerá a solicitud traducción al español e interpretación para las personas con deficiencias auditivas.

**Notificación:** El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (NHCD) notificará con anticipación sobre las audiencias públicas y/o periodos de comentarios del público. Se proveerá notificación con al menos dos semanas de anticipación de la fecha de la audiencia pública y la fecha de inicio de los periodos de comentarios.

En relación con los documentos federales especificados del CPP, el NHCD proveerá notificaciones públicas a través de las publicaciones y medios de la Ciudad de Austin (televisión, medios impresos y electrónicos) para aprovechar el uso de los recursos de la Ciudad y alcanzar un mayor número de residentes de Austin por correo directo. En relación con las publicaciones federales mencionadas arriba, el NHCD proveerá notificaciones públicas sobre las audiencias públicas, periodos de comentarios, reuniones públicas y oportunidades adicionales para los comentarios del público a través de comunicaciones diseñadas para aumentar la participación del público y generar comentarios/resultados cuantificables. El NHCD utilizará los siguientes mecanismos de notificación de estar disponibles: hojas informativas incluidas en las facturas de servicios públicos de la Ciudad de Austin; sitio web de la Ciudad de Austin; y el Canal 6, el canal por cable propiedad de la municipalidad. Además, el NHCD usará otros medios disponibles (impresos, electrónicos, televisión) para promover las oportunidades de comentarios del público. Las notificaciones serán publicadas en inglés y en



español.

El NHCD coordinará con la Comisión de Desarrollo Comunitario, la Agencia de Renovación Urbana y otras agencias gubernamentales, autoridades de vivienda pública, partes interesadas clave y el público general durante la creación de la Evaluación de Vivienda Justa, el Plan Consolidado y el Plan de Acción anual.

3. **Acceso a documentos:** Las copias de todos los documentos de planificación, incluyendo los siguientes reportes federales: Plan de Participación Ciudadana (CPP), Evaluación de Vivienda Justa, Plan Consolidado, Plan de Acción anual y el Reporte Anual Consolidado de Rendimiento y Evaluación (CAPER) de la Ciudad, estarán disponibles al público a solicitud. Los miembros de la comunidad tendrán la oportunidad de revisar y comentar sobre las versiones preliminares de los reportes federales aplicables antes de su adopción final por el Concejo Municipal de Austin. Estos documentos estarán a disposición del público en las bibliotecas públicas, autoridades públicas de vivienda, ciertos centros comunitarios, la oficina del NHCD y en el sitio web del NHCD ([www.austintexas.gov/housing](http://www.austintexas.gov/housing)). Además, a solicitud, se proveerán los reportes federales en una forma accesible para las personas con discapacidades.
4. **Acceso a los registros:** La Ciudad les proveerá a los miembros de la comunidad, agencias públicas y otras partes interesadas acceso razonable y oportuno a la información y registros relacionados con el Plan de Participación Ciudadana (CPP), la Evaluación de Vivienda Justa, el Plan Consolidado, el Plan de Acción anual y CAPER, y el uso de asistencia de la Ciudad bajo los cuatro programas de subvenciones, según lo indica la Ley de Información Pública de Texas y la Ley de Libertad de Información.
5. **Asistencia técnica:** La Ciudad proveerá asistencia técnica a solicitud y mientras existan recursos disponibles a los grupos e individuos que necesiten asistencia para preparar las propuestas de financiamiento, siempre y cuando ese nivel de asistencia técnica no represente una violación a las reglas o regulaciones federales o locales. La disposición de asistencia técnica no incluye la reasignación de personal de la Ciudad al proyecto o grupo propuesto, ni el uso de equipo de la Ciudad, ni tampoco la asistencia técnica garantiza la concesión de fondos.

#### F. QUEJAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Las quejas por escrito relacionadas con los programas y actividades del NHCD financiados a través de subvenciones pueden dirigirse al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (NHCD). Se preparará una respuesta sustancial oportuna por escrito a la queja en un periodo de 15 días laborales a partir de la fecha en que el NHCD reciba la queja. Si no se puede preparar una respuesta en un periodo de 15 días, se le notificará al querellante la fecha aproximada en que se proveerá la respuesta. Las quejas por escrito deben incluir el nombre, dirección y código postal del querellante. También se debe incluir un número de teléfono para comunicación durante el día en caso de que se necesite más información o clarificación. Las quejas deben dirigirse a la siguiente dirección:

Neighborhood Housing and Community Development Department  
Attn: Director



City of Austin  
P.O. Box 1088  
Austin, Texas 78767

Si la respuesta no es suficiente, se debe enviar una apelación al Administrador Municipal, y se proveerá una respuesta escrita en un periodo de 30 días. Las apelaciones deben dirigirse a la siguiente dirección:

City Manager's Office  
Attn: City Manager  
P.O. Box 1088  
Austin, Texas 78767

#### **G. PLAN DE ANTIDESPLAZAMIENTO Y ASISTENCIA DE REUBICACIÓN RESIDENCIAL DE LA CIUDAD DE AUSTIN**

La Ciudad de Austin no anticipa que ocurra ningún desplazamiento como resultado de ninguna actividad financiada por HUD. Todos los programas serán llevados a cabo de tal manera que se evite cualquier desplazamiento. Sin embargo, en caso de que un proyecto incluya el desplazamiento obligatorio para poder abordar un problema de salud y bienestar del público general, la Ciudad de Austin tomará las siguientes acciones:

1. Se realizará una audiencia pública para permitir a los miembros interesados de la comunidad la oportunidad de opinar sobre el proyecto propuesto y expresar sus preocupaciones sobre una posible reubicación. Se avisará sobre las audiencias/reuniones públicas según el procedimiento indicado en la Sección E - Requisitos generales del Plan de Participación Ciudadana.
2. En caso de realizarse un proyecto que incluya desplazamiento, la Ciudad de Austin contactará a cada persona/hogar/negocio en el área del proyecto y/o realizará reuniones públicas, dependiendo del tamaño del proyecto; les informará a las personas sobre el proyecto y sus derechos bajo la Ley de Política Uniforme de Asistencia de Reubicación y Adquisición de Bienes Raíces de 1970, según enmendada, y responderá cualquier pregunta o inquietud.
3. Se proveerá asistencia de reubicación de conformidad con el Plan de Reubicación del Proyecto de la Ciudad y la Ley de Política Uniforme de Asistencia de Reubicación y Adquisición de Bienes Raíces de 1970, según enmendada.

El Plan de Antidesplazamiento y Asistencia de Reubicación de la Ciudad puede verse en el Plan de Acción del NHCD presentado anualmente a HUD. El documento estará disponible en línea en [www.austintexas.gov/housing](http://www.austintexas.gov/housing).

*La Ciudad de Austin está comprometida a cumplir con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades. Se proveerán modificaciones razonables y acceso igualitario a las comunicaciones a solicitud. Para asistencia, llame al 512-974-3100; teléfono para sordomudos a través de Relay Texas al 711.*